

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2025

AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, JUECES, ARBITROS Y ENTRENADORES

El Excmo. Ayuntamiento de La Roda en cumplimiento de las competencias recogidas en el TÍTULO II, CAPÍTULO III, letra m) “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local” tiene entre sus finalidades el fomento del deporte entre la población de nuestro municipio.

Nuestro Ayuntamiento entiende el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de los clubes deportivos y otras entidades deportivas de base asociativa. Por ello, para el fomento del deporte en nuestra localidad, tanto el de alto nivel, como de base, así como para la organización de eventos deportivos, se hace necesario la concesión de ayudas y subvenciones públicas municipales.

Con el objetivo de conceder ayudas y subvenciones públicas municipales a deportistas locales a nivel individual se redactan estas Bases Reguladoras de las mismas, sobre las que prevalecerá la Ordenanza General de Subvenciones de nuestro municipio.

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los gastos que deban sufragar los deportistas, jueces, árbitros y entrenadores de La Roda durante el pasado año 2024, de acuerdo con las líneas de actuación descritas en estas bases.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria partida “AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda para el ejercicio 2025, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de diez mil euros (10.000 €) dentro de los créditos disponibles.

Segunda. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos, debiendo reunir las condiciones establecidas en estas bases:
 - a. Estar empadronado en La Roda durante los tres (3) últimos años desde la fecha de presentación de las solicitudes.
 - b. Haber obtenido una posición relevante en alguna de las competiciones o en un campeonato deportivo individual oficial en el ámbito regional, nacional, europeo o mundial y cuya modalidad pertenezca y se encuentre dentro del calendario de una

federación inscrita en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes o ser campeón regional en su modalidad federada.

- c. Pertenecer a alguna de las categorías según edades fijadas por las diferentes federaciones deportivas, estableciendo como edad mínima de participación la SUB10 (tener cumplidos o cumplir en el año de la solicitud los 10 años).
 - d. En el caso de técnicos, jueces, árbitros, haber realizado el curso o actividad formativa en el año 2024, organizada por una federación deportiva u organismo oficial correspondiente.
2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:

Para el apartado a), será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.

Para los apartados b), c) y d), será el solicitante quien aportará los documentos o resolución oficial que acredite haber obtenido alguno de los resultados necesarios en cualquiera de sus niveles para la obtención de la ayuda.

La cuantía máxima a percibir no podrá exceder de 1.500 euros por solicitante. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Presupuesto total previsto: 10.000€. Partida. 08-341- 48901, Ayudas a deportistas Individuales.

En aplicación del artículo 58 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones este crédito podrá incrementarse hasta el 50 por cien, en cuyo caso la aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este incremento de crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Tercera. Deportistas individuales: Meritos y requisitos.

Méritos deportivos:

Posición	A - Deportes Olímpicos. Categoría Elite/absoluta	B - Deportes Olímpicos categorías edad escolar, juvenil o junior y sub23	C - Deportes Olímpicos. Categorías grupos de edad (master o similar)	D - Deportes no olímpicos

	Campeonato del Mundo, Open, Copa, Ranking			
1º	100	80	70	50
2º y 3º	90	70	60	40
4º-5º-6º	80	60	50	30
7º al 10º	70	50	40	20
	Campeonato de Europa, Open, Copa, Ranking			
1º	90	65	50	30
2º y 3º	80	55	40	20
4º-5º-6º	70	45	30	10
7º al 10º	60	35	20	5
	Campeonato de España, ranking nacional			
1º	60	45	20	15
2º y 3º	50	40	15	10
4º-5º-6º	40	35	10	5
7º al 10º	30	25	5	-
	Campeón Regional o ranking regional			
1º	20	15	7	5

Cuarta. E - Técnicos, jueces y árbitros: Requisitos

Los técnicos, jueces o árbitros que hayan realizado formación impartida por el Consejo Superior de deportes, Universidad de Castilla La Mancha, Diputación Provincial de Albacete y las federaciones deportivas, deberán acreditarlo mediante certificado correspondiente. La actividad formativa debe haber finalizado y en el caso de formación o cursos de entrenadores o cualquier otra, requerirá una calificación o resultado positivo.

De 0 a 59 horas	7 puntos
De 60 horas o superior	12 puntos

Quedan excluidas las formaciones de grado medio o grado superior o post grado y grado universitario. (Formación reglada)

Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de La Roda.
- Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los deportistas en categoría ELITE, en el caso de sufrir algún tipo de lesión deportiva, que impida participar en por lo menos el 50% de la temporada en curso y con la presentación del justificante médico oportuno, serán baremadas con el 50% de la puntuación obtenida en la temporada anterior, siempre que hayan solicitado en años anteriores dicha solicitud.

Las y los deportistas, que durante el año natural de 2024, tengan un caso de nacimiento, adopción o acogimiento familiar, podrán solicitar la ayuda deportiva de 2025, para así poder conciliar la vida deportiva y familiar. Serán baremadas con el 50% de la puntuación obtenida en la temporada anterior.

Quinta. Inicio del procedimiento:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el Procedimiento Ordinario de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes Órganos Municipales:

- Órgano instructor, que será la Concejalía de Deportes, gestora de la subvención.

b) Comisión de Valoración: será la encargada de revisar la documentación y realizar la puntuación de cada solicitud presentada, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:	Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.
Vocales:	Concejal Delegado de Deportes.
	Concejal Delegado de Educación y Juventud
	La Secretaria General,
	La Interventora Municipal
Secretario:	El Coordinador de Deportes.

c) Comisión Municipal de Subvenciones, que estará constituida por cuatro vocales, que serán: Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue; Concejal de Deportes, Concejal de Hacienda, la Secretaria General, Interventora Municipal y Coordinador de Deportes, o las personas en las que deleguen.

d) Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con las líneas de actuación de estas subvenciones y con los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicar, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Sexta. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda.
2. La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o de su representante en caso de tratarse de una persona menor de edad que deberá actuar conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado y según el modelo que figura en la convocatoria (Anexo 1).
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo

máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la persona beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

5. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las personas interesadas.
6. En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

Séptima. Documentación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Solicitud subvención deportiva
- b) Anexo II: Declaración responsable Ley 38/2003.
- c) Anexo III: Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente en el que haga constar:
 - 1) Nombre exacto de la prueba que se acredita.
 - 2) Federación correspondiente a la que corresponde la prueba acreditada.
 - 3) Fecha concreta en que se ha proclamado el logro acreditado.
 - 4) Nombre, apellidos, DNI, y categoría del deportista.
 - 5) Clasificación final obtenida.
 - 6) Rango de dicha clasificación (regional, nacional, europeo y mundial)

Octava. Criterios de valoración

1. El solicitante deberá pertenecer a una de las categorías correspondientes.
2. Cada aspirante podrá acreditar su mejor clasificación (solamente una, según parámetros especificados en el Artículo 3, “Méritos deportivos”) de una competición cuya modalidad esté inscrita en una federación deportiva y esta federación se encuentre en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes en el año natural definido en la convocatoria. Deberá ser una competición homologada, regulada en un calendario oficial y organizado por la federación correspondiente.

3. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.

APARTADOS DE BAREMACIÓN:

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

A. ABSOLUTA O ELITE.

Este apartado valora la condición de deportista en la mayor categoría posible a nivel individual.

Se deberá aportar certificado en vigor de la federación o la resolución donde figure la fecha de publicación de la competición participada y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente (Anexo III).

B. CATEGORIAS EDAD ESCOLAR: DESDE MENORES (ALEVIN/INFANTIL/CADETE/JUNIOR/JUVENIL/ SUB 23).

Este apartado valora en competiciones desde los 10 años (U10) las franjas de edad de categorías escolares hasta la categoría sub23.

C. POR GRUPOS DE EDAD: (MASTER)

Este apartado se valora los resultados en competiciones de la categoría de los grupos de edad de cada federación deportiva, sin límite máximo de edad. Los grupos de edad van marcados según cada federación por grupos de 5 años de edad. (de 20 a 24 años, de 25 a 29 años...)

Se deberá aportar certificado en vigor de la federación o la resolución donde figure la fecha de publicación de la competición y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente.

D. DEPORTES NO OLIMPICOS:

Diferenciamos entre deportes olímpicos y no olímpicos para darle mayor valor a los deportistas y deportes que preparan la cita deportiva mas importante y concretar las distintas modalidades en las que queremos hacer mayor hincapié.

Los deportes que no se encuentren dentro de las disciplinas olímpicas también tienen cabida en esta ayuda.

E. TECNICOS, JUECES, ARBITROS.

Deberán incorporar a la solicitud el certificado expedido por el órgano convocante de la formación y de las horas impartidas.

Novena. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

- 1) Cumplir en plazo el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas acciones de control.
- 4) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación deberá efectuarse siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Capítulo V de esta Ordenanza.
- 7) Las restantes que viniesen impuestas en las respectivas normas reguladoras

Décima. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

El plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes.

La resolución de concesión se publicará en el TABLÓN ELECTRÓNICO alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre evaluación en la que el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, el órgano instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de la Comisión de Valoración, trasladando dicha puntuación a la Comisión Municipal de

Subvenciones que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

En base a este informe y a la vista del expediente, la Concejalía de Deportes elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante su publicación en Tablón Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Resolución Provisional adquiere carácter de Definitiva, notificándose a los interesados la Resolución de Concesión.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, para su aprobación por el órgano concedente, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que se publique la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Undécima. Pago de las subvenciones y justificación.

Para proceder al pago de la subvención será necesaria la correcta justificación de acuerdo a las directrices marcadas en este punto.

Asimismo, no podrá procederse a efectuar ningún pago si el Beneficiario tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

Si en el momento de emisión del Mandamiento de pago, el Beneficiario tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento o cualquier Entidad, se procederá a tramitar la compensación de deudas, notificando dicho Acuerdo al beneficiario/deudor, concediéndosele un plazo de alegaciones de 15 días.

El plazo máximo de presentación de la justificación será hasta el 30/12/2025.

Los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante el año natural 2024, y los gastos subvencionables durante las fechas comprendidas del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, será necesario acreditar el pago, debiendo contener al menos la siguiente documentación:

- a) Cuenta Justificativa. Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin como anexo en la convocatoria. Dicha relación deberá presentarse en formato PDF, de forma telemática. Deberá acreditarse el pago de las facturas correspondientes. En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros el pago deberá realizarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria, debiendo presentarse justificante bancario que lo acredite.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c) *Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- d) Anexo IV: Cuenta justificativa y declaración responsable sin IVA.
- e) Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de ser menor de edad, del de su representante legal, madre o padre.
- f) Datos bancarios conforme ficha de tercero, que se le facilitará por la Concejalía de Deportes a los beneficiarios.

La documentación justificativa deberá ser presentada de forma telemática a través de la Sede Electrónica (www.laroda.es, sede electrónica, registro electrónico presentación general) del Ayuntamiento de La Roda, las facturas y demás documentación justificativa deberá presentarse adjuntada en dicho procedimiento.

Documentación a aportar junto con la Cuenta Justificativa:

- a) Certificación expedida por el beneficiario acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria no supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por Agencia Tributaria y por Tesorería General de la Seguridad Social.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

- Ser originales.
- La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la factura podrá también ser emitida a nombre de su representante legal.
- Tener referencia de los gastos generados y que estos se consideren subvencionables.
- Cumplir con los requisitos técnico exigidos por las leyes y sus reglamentos.
- Numero de factura.
- CIF del acreedor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”. Importe, en euros, de la factura.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), estas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- a) Numero de factura simplificada o ticket.
- b) CIF del acreedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- d) Importe, en euros, de la factura.
- e) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

La Concejalía de Deportes, como órgano instructor, podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la subvención otorgada, la certeza de la información manifestada por la persona beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las personas beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.

A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por federaciones o empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de material deportivo, vestuario, equipamiento o material técnico.
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de suparticipación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- l) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- m) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- n) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- n) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- o) Gastos médicos, seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser el de la persona beneficiaria, y en caso de ser esta menor de edad, deberá de ser, en todo caso, la del representante legal.

Duodécima. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

Decimotercera. Régimen sancionador.

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las personas beneficiarias que cumplan con alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedaran excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

Decimocuarta: Disposición Final.

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA DEPORTIVA

AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, JUECES, ÁRBITROS Y ENTRENADORES

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

FECHA NACIMIENTO:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

POBLACION: LA RODA (ALBACETE)

CÓDIGO POSTAL: 02630

Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en esta dirección:

CORREO ELECTRONICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE* LEGAL O PADRE/MADRE/TUTOR

(en el caso de ser menor de edad).

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

FECHA NACIMIENTO:

TELÉFONO:

Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en esta dirección:

CORREO ELECTRONICO:

*Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por el interesado.

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones deportivas a deportistas individuales de la localidad de La Roda, para el curso natural y cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

La inclusión de la persona solicitante en la referida convocatoria, conforme a lo dispuesto en sus bases, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud.

Junto con esta solicitud y el resto de documentación presentada, en caso de hacerlo de forma telemática, aporto en la Concejalía de Deportes las facturas y demás documentación original establecida en las bases.

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporaran en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de La Roda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de

intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de La Roda.

El Ayuntamiento de La Roda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservaran durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de La Roda, como consecuencia de su solicitud.

(Firma de la persona interesada)

En La Roda, a _____ del 2025

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, JUECES, ÁRBITROS Y ENTRENADORES

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

D. / D ^a .	DNI
Y, en su caso, como representante legal de D./D ^a	DNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los datos e información indicada en esta declaración responsable* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos.

Por lo expuesto anteriormente, declaro que:

QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.

QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.

QUE NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

QUE SI HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

IDENTIFICACIÓN PROCECENCIA	IMPORTE €

QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN CUANTO A SUS OBLIGACIONES ANTE LATESORERIA

GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

(Firma de la persona interesada)

En La Roda, a _____ del 2025

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANEXO III.

RESULTADO DEPORTIVO

CERTIFICADO FEDERATIVO*

D./Dña _____, ostentando el cargo
de _____ de la Federación de _____

ACREDITO QUE

El/la deportista D./Dña _____,
con DNI _____ en la fecha _____ se ha
proclamado:

PRUEBA DEPORTIVA	
FECHA	
LUGAR DE CELEBRACION	
CLASIFICACION FINAL OBTENIDA	
RANGO (REGIONAL/NACIONAL/EUROPEO/MUNDIAL)	

*Se aceptara cualquier certificado expedido por la Federación correspondiente que no siga este modelo, siempre y cuando quede reflejado con claridad el puesto obtenido. No se tendrá en cuenta ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo.

(Firma del representante de la federación y sello correspondiente)

En _____, a _____ de 2025

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANEXO IV.

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2025
AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, TÉCNICOS, JUECES Y ÁRBITROS

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		
POBLACION: LA RODA (ALBACETE)		CÓDIGO POSTAL: 02630
Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en esta dirección:		
CORREO ELECTRONICO:		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE* LEGAL O PADRE/MADRE/TUTOR (en el caso de ser menor de edad).		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en esta dirección:		
CORREO ELECTRONICO:		

*Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación. El Ayuntamiento de La Roda informa que los datos personales facilitados serán tratados tanto de manera automatizada como en soporte papel, respetando la legislación vigente, la privacidad de los usuarios y el secreto y seguridad de los datos personales adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de La Roda, en Plaza Capitán Escribano Aguado, 1, C.P. 02630, La Roda (Albacete).

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACION
Anexo V. Cuenta justificativa de gastos.

- Facturas y comprobantes de pago.
- Ficha de Terceros debidamente rellena y firmada.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia.

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.
- Que los documentos justificativos de la ayuda o subvención concedida y que se presentan en este Ayuntamiento para tal fin, no han sido presentados en otra administración con el mismo objeto.
- Que se adjunta Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aportando reportaje fotográfico.
- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda superen el coste total de la actividad.

En LA RODA, a _____ de 2025

Firmado:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANEXO V.**CUENTA JUSTIFICATIVA****AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, JUECES, ÁRBITROS Y ENTRENADORES****DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO**

Relación de gastos que presenta D/Dª _____, con DNI _____, **y, en su caso, como representante legal de D./Dª** _____ con DNI _____ como justificación de la ayuda concedida del Ayuntamiento por valor de _____ euros destinadas a subvencionar los gastos que deban sufragar los deportistas de La Roda con ocasión de su participación en competiciones deportivas oficiales individuales durante el pasado año 2024 (añadir tantas filas como sean necesarias):

FECHA	EMPRESA	NIF	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL*
				TOTAL RELACION DE GASTOS	

El beneficiario deberá acreditar el pago de estas facturas adjuntando copia de la transferencia. Solo se admitirán pagos de facturas en metálico por una cantidad inferior a 500 euros. En el caso de haber realizado el pago en metálico en la factura deberá reflejarse "PAGADO" o "RECIBIDO" y el sello de la empresa que emite la factura.

* Si el beneficiario repercute el IVA se tendrá en cuenta el total de la factura sin IVA. Si no lo repercute se tendrá en cuenta el total de la factura, IVA incluido.

En LA RODA, a _____ de 2025

Firmado:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA

FECHA DE RECEPCIÓN:

CONFORME:
El Departamento

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ Alta de Tercero
☐ Modificación de Datos

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL			
CIF:		DNI:	
DOMICILIO			
POBLACION		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL		TELEFONO	
EMAIL:		FAX:	

DATOS BANCARIOS

BIC	IBAN
FECHA:	FIRMA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Roda le informa que sus datos de carácter personal, recogidos por la entidad, serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de mantenimiento de la relación Ayuntamiento-Interesado/afectado y para la gestión interna.

Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en la siguiente dirección: SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – Ayuntamiento de la Roda, Plz. Capitán E. Aguado, 1 – 02630 La Roda (Albacete)